



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Número 205

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 12509 9218 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación n.º 1/01 de Normas Subsidiarias de Fortuna, con el n.º de expediente 761/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 12509 9105 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia-Acoge, para la realización de un Programa de inmigrantes.
- 12512 9106 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un Programa de inmigrantes.
- 12514 9120 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 12518 9122 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 12522 9123 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 12526 9127 Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.
- 12528 9128 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

- 12530 9232 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión.
- 12530 9233 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.
- 12531 9234 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.
- 12531 9235 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.
- 12532 9230 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Ampliación de Centro de Transformación.
- 12532 9231 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión.
- 12533 9217 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea A 132 KV entre el apoyo número 12 de la línea La Asomada-San Antón y la S.T. La Aljorra» y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Pág.

**IV. Administración Local****Cartagena**

12545 9208 Anuncio de contratación de obras.

**Cieza**

12545 9209 Contratación de consultoría y asistencia técnica.

**Librilla**

12546 9211 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

**Murcia**

12548 9210 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Carlos García Abellán.

**San Javier**

12548 9212 Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de seis plazas de auxiliar administrativo.

**Totana**

12552 9152 Exposición al público de los padrones fiscales de «Puestos en mercado semanal», «Recogida de basura en mercado semanal» y «Puestos en Plaza de Abastos» del cuarto trimestre del año 2001.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Agraria de la Región de Murcia**

12552 9168 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 2/01.

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

12553 9182 Periodo voluntario de cobranza.

**Universidad Politécnica de Cartagena**

12553 9207 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de servicios. Número de expediente CO-13/01 (PCT-26/01).

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9218 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación n.º 1/01 de Normas Subsidiarias de Fortuna, con el n.º de expediente 761/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION N.º 1/01 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE FORTUNA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 761/01 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en C/ Purísima, n.º 7, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: P-3002000-B, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Fortuna, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 14 de agosto de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**9105 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia-Acoge, para la realización de un Programa de inmigrantes.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia-Acoge, para la realización de un Programa de inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la

Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia-Acoge, para la realización de un Programa de inmigrantes.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia-Acoge, para la realización de un Programa de inmigrantes**

Murcia a 30 de julio de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2001, y

de otra, el señor don Antonio Muñoz Cifuentes, Presidente de la Asociación Murcia-Acoge, con C.I.F. n.º G-30251953, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y previo acuerdo de la Junta Directiva de fecha 2 de mayo de 2001.

#### MANIFIESTAN

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.** Que la Asociación Murcia-Acoge es una entidad que tiene por objeto la acogida y promoción de las personas migrantes de cara a su plena integración en nuestra sociedad, preferentemente a los procedentes de países del tercer mundo.

**Quinto.** Que con fecha 26 de diciembre de 2000 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaba la financiación de dos Proyectos, financiados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, uno denominado «Programa de inserción socio-laboral y de sensibilización hacia la inmigración» y otro denominado «Programa de atención socio-educativa al menor», a través de la suscripción de un Convenio con la Asociación Murcia-Acoge que no se pudo llevar a cabo dada la fecha en que se firmó el Protocolo con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por lo que se han incorporado los créditos del pasado año al actual ejercicio para su realización.

**Sexto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.** Que la citada entidad no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Octavo.** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Noveno.** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.483, la dotación

financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDA

### Primero.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Murcia-Acoge, para de una parte la realización de un Programa de inserción socio-laboral y de sensibilización hacia la inmigración; y de otra, la realización de un Programa de atención socio-educativa al menor, previstos en el Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2000 con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El primer Programa consiste en el desarrollo, por parte de la Asociación Murcia-Acoge (delegación de Totana), en el marco de su planificación ordinaria, de un programa de inserción socio-laboral con el fin de impulsar la participación de los inmigrantes en sus procesos de orientación para el trabajo. Por otro lado, el programa pretende mediar entre trabajadores y empresas demandantes de inmigrantes, analizando las ofertas de forma minuciosa. Entre las actividades que se pretenden se encuentra la creación de una bolsa de trabajo con ofertas y demandas, la búsqueda de yacimientos de empleo, sistema de recogida de denuncias de situaciones de explotación y precariedad en las condiciones laborales. Además, esta delegación de Totana de la Asociación Murcia-Acoge pretende impartir un programa de sensibilización hacia la inmigración con una doble finalidad: favorecer actitudes de solidaridad y acogida en la población hacia los inmigrantes, y prevenir actitudes xenófobas.

El segundo Programa consiste en el desarrollo, por parte de la Asociación Murcia-Acoge (delegación de Torre Pacheco), de acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que supone la convivencia de diferentes culturas en el proceso educativo, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural. Este programa actúa preferentemente con los menores inmigrantes y sus familias, y contempla una serie de acciones como, por ejemplo:

Reuniones informativas, con los padres de los alumnos en el inicio y durante el curso, sobre la dinámica escolar.

Visita a familias con menores inmigrantes.

Charlas con padres españoles y profesorado sobre la inmigración.

### Segundo.

Para el desarrollo de los Proyectos, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, desglosados de la siguiente manera:

Para el primer Programa: 2.000.000 de pesetas.

Para el segundo Programa: 2.000.000 de pesetas.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A483 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Asociación Murcia-Acoge, a través de sus delegaciones en Totana y Torre Pacheco, realizará los Proyectos dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

#### **Tercero.**

La Asociación Murcia-Acoge remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

#### **Cuarto.**

Son obligaciones de la Asociación Murcia-Acoge:

1. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

#### **Quinto.**

La Asociación Murcia-Acoge deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

#### **Sexto.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora

General de Política Social, se reunirá cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Murcia-Acoge, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

#### **Séptimo.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Murcia-Acoge y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Octavo.**

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Noveno.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décimo.**

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Undécimo.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

#### **Duodécimo.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2001.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Murcia-Acoge, El Presidente, **Antonio Muñoz Cifuentes**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 9106 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un Programa de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un Programa de inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un Programa de inmigrantes.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General,  
**Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un Programa de inmigrantes

Murcia a 30 de julio de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2001, y

de otra, el señor don Antonio Nicolás Bastida, Presidente de la Asociación Columbares, con C.I.F. n.º G-30146542, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y previo acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha 16 de mayo de 2001.

#### MANIFIESTAN

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.** Que la Asociación Columbares es una entidad que tiene entre otros objetivos la Promoción, Apoyo y Desarrollo de proyectos de interés sociolaboral, educativo, cultural y asistencial en beneficio de colectivos socialmente desfavorecidos.

**Quinto.** Que con fecha 26 de diciembre de 2000 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaba la financiación de un Proyecto, de producción de un programa de Televisión denominado «Murcia entre Culturas», a través de la suscripción de un Convenio con la Asociación Columbares que no se pudo llevar a cabo dada la fecha en que se firmó el Protocolo con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por lo que se han incorporado los créditos del pasado año al actual ejercicio para su realización.

**Sexto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.** Que la citada Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Octavo.** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de

diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Noveno.** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.483, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con tales antecedentes,

### **ACUERDA**

#### **Primero.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares, para la realización de un Proyecto de producción de un Programa de Televisión denominado «Murcia entre Culturas», previsto en el Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2000 con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Asociación Columbares y la Televisión Murciana pretenden producir y emitir el programa denominado «Murcia entre Culturas». Se pretende crear un espacio de comunicación entre culturas que conviven en la Región de Murcia. Se trata de un programa innovador que favorezca el conocimiento de las diferentes culturas presentes en Murcia, dar a conocer las historias de vida de los inmigrantes y favorecer la incorporación e integración de los inmigrantes de forma normalizada en la sociedad murciana y prevenir los posibles conflictos sociales ligados al fenómeno de la inmigración.

#### **Segundo.**

Para el desarrollo del Proyecto, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de cinco millones doscientas veinticinco mil (5.225.000) pesetas.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.483 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Asociación Columbares realizará el Proyecto dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

#### **Tercero.**

La Asociación Columbares remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación complementaria sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

#### **Cuarto.**

Son obligaciones de la Asociación Columbares:

1. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

#### **Quinto.**

La Asociación Columbares deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

#### **Sexto.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Columbares, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

#### **Séptimo.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Columbares y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.**

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Noveno.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.**

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**Duodécimo.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2001.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Columbares, El Presidente, **Antonio Nicolás Bastida**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9120 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre

dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 13 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de junio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 21 de agosto de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia, a 13 de julio de 2001

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. nº. P3000002-J, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 7 de junio de 2001.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en

la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicio Sociales de la Comarca Oriental, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

#### TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (15.197.472) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, CATORCE MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (14.019.834) PESETAS.

La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS (26.862.032) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria:

QUINCE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL CIENTO TRECE (15.240.113) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTIUNA MIL NOVECIENTAS DIECINUEVE (11.621.919) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A 460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si esta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestaria 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

#### CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

#### QUINTO: SOPORTES DOCUMENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

#### SEXTO: PERSONAL

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y se aportará por la Mancomunidad antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y la Mancomunidad de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

#### OCTAVO: COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos

temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### NOVENO: COORDINACIÓN

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará la Mancomunidad a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

#### DÉCIMO : MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

## UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

## DUODÉCIMO: FACULTAD INSPECTORA.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

## DECIMOTERCERO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DECIMOCUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

## DECIMOQUINTO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

## DECIMOSEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán

ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, El Presidente, **Fernando Molina Parra**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9122 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia a 27 de julio de 2001.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. n.º P3002600-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de junio de 2001.

**MANIFIESTAN**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

**Quinto.** Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Sexto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.** Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Octavo.** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes,

**ACUERDA**

**Primero. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Mazarrón, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

**Segundo. Prestaciones básicas de servicios sociales.**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de

Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

### **Tercero. Compromisos económicos y pago.**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta y siete (8.667.177) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, siete millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diez (7.665.610) pesetas.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, catorce millones trescientas veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos (14.329.652) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria:

Ocho millones quinientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve (8.568.889) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cinco millones setecientos sesenta mil setecientos sesenta y tres (5.760.763) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si esta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de

Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestaria 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

### **Cuarto. Regulación de la Ayuda a Domicilio.**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

### **Quinto. Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el/la Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

### **Sexto. Personal.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de

Política Social y se aportará por el Ayuntamiento antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad de personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### **Séptimo. Información.**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Octavo. Comisión Regional de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estará las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno. Coordinación.**

El Ayuntamiento de Mazarrón, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

#### **Décimo. Memoria e información financiera.**

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

#### **Undécimo. Modificaciones.**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

#### **Duodécimo. Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dada a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero. Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimocuarto. Causas de resolución del Convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimoquinto. Naturaleza administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimosexto. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado pro voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firma y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, **José de la Cruz Sánchez Navarro**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **9123 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma

sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia a 26 de julio de 2001.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. n.º P3000500-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de junio de 2001.

**MANIFIESTAN**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en

aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

**Quinto.** Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Sexto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.** Que el Ayuntamiento de Alcantarilla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Octavo.** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDA

### Primero. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento Alcantarilla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

### Segundo. Prestaciones básicas de servicios sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

### Tercero. Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciséis millones seiscientos cuarenta mil trescientas cincuenta y siete (16.640.357) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, catorce millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos diecinueve (14.879.819) pesetas.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil noventa y nueve (27.999.099) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria:

Quince millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve (15.759.099) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Doce millones doscientas cuarenta mil (12.240.000) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si ésta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestario 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

#### **Cuarto. Regulación de la Ayuda a Domicilio.**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

#### **Quinto. Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el/la Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos

anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

#### **Sexto. Personal.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y se aportará por el Ayuntamiento antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad de personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### **Séptimo. Información.**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Octavo. Comisión Regional de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados

por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estará las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno. Coordinación.**

El Ayuntamiento de Alcantarilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

#### **Décimo. Memoria e información financiera.**

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

#### **Undécimo. Modificaciones.**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

#### **Duodécimo. Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dada a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero. Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimocuarto. Causas de resolución del Convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimoquinto. Naturaleza administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimosexto. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado pro voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firma y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **9127 Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río de Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos del o dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad**

Murcia, 27 de julio de 2001.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2001; y

de otra, el señor don Juan Guillén González, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. nº P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 24 de junio de 2001.

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**SEGUNDO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1994.

**CUARTO.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones a objetivos propios de los mismos.

**QUINTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SEXTO.-** Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**OCTAVO.-** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460.03, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con tales antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO:** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ocho millones ciento cincuenta mil (8.150.000) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.460.03. de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, dos millones setecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (2.716.667) pesetas.

La Mancomunidad aporta compromiso formal por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

A la firma de este convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO:** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**CUARTO:** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

**QUINTO:** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del convenio.

**SEXTO:** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**SÉPTIMO:** El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**OCTAVO:** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**NOVENO:** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO:** Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO:** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DUODÉCIMO:** El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Juan Guillén González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **9128 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos del o dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad**

Murcia, 27 de julio de 2001.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2001; y

de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. nº P3000004-F, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 24 de mayo de 2001.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**SEGUNDO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

**CUARTO.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones a objetivos propios de los mismos.

**QUINTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SEXTO.-** Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**OCTAVO.-** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460.03, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con tales antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO:** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia veintiún millones quinientas setenta y cinco mil setecientas (21.575.700) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.460.03. de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Siete millones seiscientos seis mil doscientas (7.606.200) pesetas para el Centro de Atención Temprana.
- Trece millones novecientos sesenta y nueve mil quinientas (13.969.500) pesetas para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, siete millones ciento noventa y una mil novecientas (7.191.900) pesetas. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Dos millones quinientas treinta y cinco mil cuatrocientas (2.535.400) pesetas para el Centro de Atención Temprana.

- Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientas (4.656.500) pesetas para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO:** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**CUARTO:** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

**QUINTO:** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del convenio.

**SEXTO:** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**SÉPTIMO:** El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**OCTAVO:** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**NOVENO:** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO:** Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO:** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DUODÉCIMO:** El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 9233 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
- c) Situación: Maestranza y Muelle.
- d) Término/s Municipal/es: Cartagena.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
- f) Características técnicas:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Maestranza.

Final: C.T. Muelle.

Longitud: 280 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 AL 12/20 kV 1x240 mm.

Aisladores: —

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 3.892.200,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Fernández Nieto, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4597

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 24 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 9233 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa

y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.
- c) Situación: Carril del Lucio - Beniaján.
- d) Término/s Municipal/es: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora del Suministro.
- f) Características técnicas:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: L.S.M.T. 20 kV interconexión C.T. «Aniceto Escribano» - C.T. «Estación», propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Final: C.T. «Carril del Lucio».

Longitud: 40 x 2 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Aisladores: —

Apoyos: —

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Obra civil.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 506.776,- Ptas. y 2.805.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4601 y 2E01AT4602

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 9234 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación

de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.
- c) Situación: Los Pasos.
- d) Término/s Municipal/es: Alcantarilla.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del Suministro.
- f) Características técnicas:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: «L.S.M.T. C.T. Estación - C.T. Nona» - C.T. «, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Final: C.T. «Pasos».

Longitud: 30 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Aisladores: —

Apoyos: —

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20 kV / 400 V.

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 303.171,- Ptas. y 2.528.381,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Soler Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4603 y 2E01AT4606

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 9235 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Avda. San Ginés.

d) Término/s Municipal/es: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del Suministro.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: «C.T. Gran Hábitat» propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Final: C.T. «Avenida San Ginés».

Longitud: 304 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Aisladores: —

Apoyos: —

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Obra civil.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.256.336,- Ptas. y 2.405.460,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4604 y 2E01AT4605

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 9230 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Ampliación de Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Ampliación de Centro de Transformación.

c) Situación: Reino, 76.

d) Término/s Municipal/es: Beniel.

e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20 kV / 400-220 V.

Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 817.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Luis Martínez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4727

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las Alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 9231 Información Pública de Instalación Eléctrica de alta tensión denominada Línea Subterránea de Media Tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.

c) Situación: Morería y Mariola.

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Morería.

Final: C.T. Mariola.  
 Longitud: 250 metros.  
 Tensión de suministro: 20 kV.  
 Conductores: DHZ-1 AL 12/20 kV 1x240 mm.  
 Aisladores: —  
 Apoyos: —

- g) Presupuesto de la instalación: 2.877.528,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Fernández Nieto, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente nº: 2E01AT4598

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 24 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**9217 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea A 132 KV entre el apoyo número 12 de la línea La Asomada-San Antón y la S.T. La Aljorra» y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización

Administrativa, Aprobación de proyecto y Reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Burgos, 8 - MADRID.
- b) Denominación: Línea a 132 kV entre el apoyo nº 12 de la línea La Asomada-San Antón y la S.T. La Aljorra.
- c) Término Municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.
- e) Características técnicas:

### LINEA ELECTRICA.

Tipo: Aérea. Tensión de suministro: 132 kV.  
 Nº circuitos: Uno/Dos.  
 Longitud: 3,074 Km. D/C. 12,274 Km. S/C.  
 Origen: Apoyo nº 12 de la línea La Asomada.  
 Final: S.T. La Aljorra DA-San Antón.  
 Conductores: LA-280 (LA-HAWK) y OPGW-15.  
 Aisladores: Composite U120AB132.  
 Apoyos: Celosías.

- f) Presupuesto de la instalación: 200.557.777,- Ptas.
- g) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Arroyo Caballero, Ingeniero Industrial.
- h) Expediente nº: 2E01AT3704.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, conforme al mencionado Real Decreto 1955/2000, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

5. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ACEPTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL: CARTAGENA - 132 KV ASOMADA-SAN ANTON A.S.T. LA ALJORRA

Pin y. Nº	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO			Población	Vuelo (m)	Total m <sup>2</sup> Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección					
1	1-12 1	12589	ROCA MERONÓ FRANCISCO	C/ VASCO N. BALBOA P. ESTRICHO, 18	CARTAGENA	168	7	56,51	FRUITALES
2		1257	IBERDROLA			0			11/132KV
3		12522	ROCA MERONÓ FRANCISCO	C/ VASCO N. BALBOA P. ESTRICHO, 26	CARTAGENA	100			HUERTA
4		1257	AYTO. DE CARTAGENA			111			CAMINO
5	1bis	12523	ROCA MERONÓ FRANCISCO	C/ VASCO N. BALBOA P. ESTRICHO, 26	CARTAGENA	58	1	28,92	HUERTA
6		1257	AYTO. DE CARTAGENA			4			CAMINO
7		12524	CASTEJÓN MARTÍNEZ MARÍA	C/ CALERA - BO. CONCEPCION, 1	CARTAGENA	114			HUERTA
8	2	12525	CAMPOS CASTEJÓN JOSÉ	P/ LÓPEZ, LOS - DS. FELIX, 1	CARTAGENA	16d	1	24,01	HUERTA
9		12596	CASTEJÓN MARTÍNEZ MARÍA	C/ CALERA - BO. CONCEPCION, 1	CARTAGENA	54			LABOR
10		12533	PINTADO BERNAL RASALIA	C/ ARIAS - LOS DOLORES, 22	CARTAGENA	238			HUERTA
11		12544	LIÓN JIMÉNEZ PEDRO	P/ ROCHA, LA - DS. S. FELIX, 3	CARTAGENA	48			BAISA
12	3	12545	LEÓN CAMPOS PEDRO A.	P/ LA ROCHA, LA - DS. S. FELIX, 3	CARTAGENA	299	3	24,01	HUERTA
13		12532	PINTADO BERNAL RASALIA	C/ ARIAS - LOS DOLORES, 22	CARTAGENA	0			HUERTA
14	4	12541	FÓN JIMÉNEZ ANSEL	P/ ROCHA, LA - DS. S. FELIX, 1	CARTAGENA	21	7	18,92	HUERTA
15		1257	AYTO. DE CARTAGENA			5			CAMINO
16		1257	AYTO. DE CARTAGENA			6			CARRETERA
17		1257	IBERDROLA			0			LABOR
17a		1257	IBERDROLA			0			LABOR
18	5	12527	C/ TIÉRRIZ MICA GINÉS	C/ PUERTA DE HUERTA, 14	CARTAGENA	306	1	20,01	HUERTA
19		1257	AYTO. DE CARTAGENA			4			CAMINO

01 20799 1 p.004

Pro y. Nº	Apy. Núm.	Catastr. PIVPar	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	m² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
20		126337	LEÓN GALINDO PEDRO	C/ CALERA A LA BOJERAL, 20	CARTAGENA	307		HUERTA	
21		126341	MAZPADELA SFRATIAN	C/ DIEZTANOS - BOJERAL, 4	CARTAGENA	0		HUERTA	
22		126347	CONESA MAYOR ANTONIO	AV/ SAN ANTON, 19 1º 5º B	CARTAGENA	0		HUERTA	
23		126359	REAL RAMON ANTONIO	C/ AVADOR DURAN - BOJERAL, 51	CARTAGENA	0		HUERTA	
24		126339	BARRACHINA NAVARRO CARLOS	C/ TORNAMISA - BOJERAL, 11	CARTAGENA	0		HUERTA	
25	5-7-B	126349	CONESA MARTINEZ JOSE	C/ RUNDA, 24	CARTAGENA	650	60,19	HUERTA	
26		1263	IBERDROLA			0		120KV	
27		1263	IBERDROLA			0		120KV	
28		1263	TELEFONICA			0		171F	
29		1263	AYTO DE CARTAGENA			0		CARRILERA	
30		1263	TELEFONICA			0		171F	
31		1263	AYTO DE CARTAGENA			14		CARRILERA	
32	9	12632	AGRICOLA Y CANADIERIA MAIPE S.A.	FIN BOSQUE LO - OS SAN FELIX, KM. 2,5 CI	CARTAGENA	217	76,01	FRUITAL	
33		1263	AYTO DE CARTAGENA			6		CAMINO	
34	10	12631	AGRICOLA Y CANADIERIA MAIPE S.A.	FIN BOSQUE LO - OS SAN FELIX, KM. 2,5 CI	CARTAGENA	279	26,01	FRUITALES	
35		1263	IBERDROLA			0		120KV	
36		1263	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			114		CARRILERA	
37	11	126312	LEON LAMBERTO PEDRO M.	FIN RUCALIA, LA - OS SAN FELIX, 37	CARTAGENA	20	20,70	FRUITALES	
38		12631	AGRICOLA Y CANADIERIA MAIPE S.A.			69		BALSA	
39		1263	RENFE			0		RECF	
40		1263	AYTO DE CARTAGENA			11		CARRILERA	
41		1263	IBERDROLA			0		120KV	
42	12	1412064	PIREZ APARIBI TOMAS	PIREZ APARIBI LOS DOS PALMAS, 28	CARTAGENA	154	24,01	HUERTA	
43		1412067	LEON LAMBERTO ADOLFO J.	FIN BATURNE, LOS DOS SAN FELIX 1	CARTAGENA	163		HUERTA	
44		1412082	LEON GARCIA JESUS	C/ RUCALIA APARIBI, 25	CARTAGENA	97		HUERTA	
45		1412080	SOIANO SOTO LAM	VEREDA S.A. ANA, 22	CARTAGENA	106		HUERTA	

01 01993 15353

Pro y. No	Apy. Núm.	Catas. PUPar	Nombre	PROPIETARIO		Población	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Total Apy. m <sup>2</sup>	Tipo terreno
			Nombre	Dirección					
46	1314	141/1176	EDON LAMBERTOS M <sup>o</sup> SOLIDAD	LA ROCHA LA APARECIDA, 27	CARTAGENA	445	48,07	FRUTALES	
47		141/1177	GILFERRER LLENCO ISABEL	GARCIA MORATO, 37	MADRID	58		HUERTA	
48	15	141/1178	LEON JIMENEZ PEDRO	PI ROCHA LA DS SAN FELIX, 9	CARTAGENA	50	20,71	FRUTALES	
49		141/1175	LEON JIMENEZ PEDRO	PI ROCHA LA DS SAN FELIX, 9	CARTAGENA	47		FRUTALES	
50		141/1179	LEON JIMENEZ PEDRO	PI ROCHA LA DS SAN FELIX, 1	CARTAGENA	37		FRUTALES	
51		141/1173	LEON JIMENEZ PEDRO	PI ROCHA LA DS SAN FELIX, 1	CARTAGENA	47		FRUTALES	
52		141/1177	LEON JIMENEZ PEDRO	PI ROCHA LA DS SAN FELIX, 1	CARTAGENA	66		FRUTALES	
53		141/1182	MATEO PARDOL ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL, 13	CARTAGENA	0		LABOR	
54		141/1163	SALURA SOCIO EUSEBIO	PS ALFONSO XIII, 2	CARTAGENA	0		LABOR	
55		141/1164	SALURA SOCIO EUSEBIO	PS ALFONSO XIII, 3	CARTAGENA	81		FRUTALES	
56	16	141/1108	LEON JIMENEZ PEDRO	C/AMARILLO DE GUINDARDA, 26-27	CARTAGENA	157	26,91	FRUTALES	
57		141/1107	SALURA SOCIO EUSEBIO	PS ALFONSO XIII, 1	CARTAGENA	15		LABOR	
58		141/1169	LEON LAMBERTO AGUIRRE	EN/BATIBARRA C/DS SAN FELIX, 3	CARTAGENA	0		LABOR	
59		141/	AYTO. DE CARTAGENA			28		CAMINO	
60		141/	AYTO. DE CARTAGENA			17		CAMINO	
61		141/	FNACIAS			11		CASCO URBANO	
62	17	141/871	SEGADO JIMENEZ AGUEDA	C/ PINO DEL OS MEDICOS, 1	CARTAGENA	226	20,70	HUERTA	
63		141/	AYTO. DE CARTAGENA			6		CAMINO	
64		141/874	GARCIA CAMPOE JOSE	AV AMERICA, 1.109-8	CARTAGENA	146		HUERTA	
65		141/	BERROJA			0		1220KV	
66		141/	BERROJA			0		1220V	
67		141/875	VILLAN CRANGE ILANTEL	C/ CARLOS III, 27	CARTAGENA	1		LABOR	
68		141/872	SECALDO JIMENEZ CARMEN	GRANA MARIA - TOMAS - S. ANA, 1	CARTAGENA	0		LABOR	
69	4	141/873	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	C/ CONCEPCION ARENAL - STA ANA, 100/2	CARTAGENA	0	24,01	HUERTA	
70		141/	FNACIAS			0		CASCO URBANO	
71		141/879	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	C/ GRAL MILLAN AST RAY - S. ANA, 25	CARTAGENA	0		LABOR	

01 4.7993 p0004

Pro y No	Apy. Núm.	Calus. P/Par	Nombre	Dirección	Población	Vuelo Int	Total Apy. m²	Tipo Terreno
<b>PROPIETARIO</b>								
72		141080	MARTINEZ GONZÁLEZ EM.	DISCONOCIDA	CARTAGENA	0		FRIAL
73		141081	NIETO SUCANDO LARSEN	DISCONOCIDA	CARTAGENA	0		FRIAL
74		141082	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	C/GRAL. MELÁN AS. RAY. S/ ANA, 25	CARTAGENA	0		FRIAL
75		141083	GARCIA MARTINEZ JOSÉ	C/GRAL. MELÁN AS. RAY. S/ ANA, 25		0		FRIAL
76		141084	IBIBROLA			0		U20KV
77		141087	HERRÁNDEZ CARRIÓN JULIENIA	C/ARCO DE CARIDAD, 6	CARTAGENA	13		LABOR
78		141088	ORTEGA ROS ALFREDO	C/ JIMÉNEZ DE LA ESPADA, 19	CARTAGENA	31		LABOR
79	19	141086	ORTEGA ROS ALFREDO	C/ JIMÉNEZ DE LA ESPADA, 19	CARTAGENA	288	2400	LABOR
80		141089	IBIBROLA			0		U220V
81		141084	ALCARAZ COMESA ANTONIO	C/ R. MEDIA SALA - LOS BARREROS	CARTAGENA	0		TIJERTA
82		141090	IBIBROLA			0		U20KV
83		141085	PIREZ NAVARRO JOSEFA	C/EX. CONOCIDA, 4	CARTAGENA	79		LABOR
84		141091	AYTO. DE CARTAGENA	C/ SOR FRANCISCA ARMENDÁRIZ, 1	CARTAGENA	4		CAMINO
85		141092	AYTO. DE CARTAGENA	C/ SOR FRANCISCA ARMENDÁRIZ, 1	CARTAGENA	11		CAMINO
86	20	141084	CELDRÁN SELGADO JOSÉ	C/ AVELLANA - POZO ESTRECHO, 27	CARTAGENA	300	4140	FRIAL
87		141084	ORTEGA ROS ALFREDO	C/ JIMÉNEZ DE LA ESPADA, 19	CARTAGENA	0		FRIAL
88		141084	PÉREZ GONZÁLEZ MARIANO	P/ VILLA LA - OS MIRANDA, 1	CARTAGENA	0		FRIAL
89		141084	GARCÍA CALÍN ANTONIO	C/ EL FIGUERAL - PUZO ESTRECHO, 1	CARTAGENA	21		FRIAL
90		141093	AYTO. DE CARTAGENA			11		CAMINO
91		141085	ACERQUE GUARIALA CECILIA, S/	CONCORDIA - POZO ESTRECHO, 7	CARTAGENA	170		CERCA
92	22	141084	PÉREZ GONZÁLEZ ANGELES	DISCONOCIDA, 1	CARTAGENA	138	2400	FRUTALES
93		141087	GARCÍA CALÍN ANTONIO	EL FIGUERAL - PUZO ESTRECHO, 1	CARTAGENA	0		FRIAL
94	24	141088				340	2170	FRUTALES
95		141083	AYTO. DE CARTAGENA	C/ SOR FRANCISCA ARMENDÁRIZ, 1		0		FRUTALES
96		141021	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			64		CARRITERA
97		141094	AYTO. DE CARTAGENA			9		CARRITERA

01/09/2001 15:08:47

Pro Y. Nº	Apy. Núm.	Catas. PVP/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	m <sup>2</sup> Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
98		1417	AYTO DE CARTAGENA			42		CAMINO	
99	24	1417009	AYTO DE CARTAGENA			251	24,01	CARRTERA	
100	25	1417297	MARIN MARTINEZ ASUNCIÓN	CR MIRANDA, 14 - POZO ISPELCHO, 28	CARTAGENA	206	24,01	HUERTA	
101		1417271	MARIN SOTO JUAN	PI MAESTRES LOS DS MIRANDA, 1 TODOS	CARTAGENA	81		BALSA	
102		1417186	ALCARAZ CONESA JOSÉ	C. SAN MARCOS FI ALBUJÓN 11	CARTAGENA	127		HUERTA	
103		1417	AYTO DE CARTAGENA			10		CAMINO	
104		141772	MARIN SOTO BLAS	PI MAESTRES LOS DS MIRANDA, 8	CARTAGENA	15		HUERTA	
105		141774	MARIN MARTINEZ FACUNDO	CL GALVILASTANA, 7	CARTAGENA	4		HUERTA	
106		1417	IBERDROLA			0		1220V	
107		141778	PEREZ NAVARRO GINES	PI NAVARROS DS MIRANDA, 2	CARTAGENA	53		FRÍAL	
108	26	141776	BIROS CERRA ALONSO	PI TORRE LA - DS MIRANDA, 5	CARTAGENA	26	24,01	HUERTA	
109		141777	CUBRA IBIMINEZ GINES	DESCONOCIDA, 0	CARTAGENA	7		HUERTA	
110		141775	PÉREZ FERNÁNDEZ, M DOLORES	CL GRAN VIA CASTILLO DE HIE, 57	FUENTE ALAMO	0		FRUTALES	
111		1417	AYTO DE CARTAGENA			7		CAMINOS	
112		1417	IBERDROLA			0		1220V	
113		141752	PÉREZ NAVARRO GINES	PI NAVARROS DS MIRANDA, 2	CARTAGENA	61		HUERTA	
114		1417267	PÉREZ CERVANTES GINES	PI CALLOS, LOS DS MIRANDA	CARTAGENA	13		HUERTA	
115		141753	PÉREZ CERVANTES GINES	PI CALLOS, LOS DS MIRANDA	CARTAGENA	89		HUERTA	
116		141730	SALRA VIDAL CÁNDIDA	PI CALLOS, LOS DS MIRANDA C/ASAS DEL	CARTAGENA	27		HUERTA	
117		1417	IBERDROLA			0		1220V	
118	27-28	141749	SERRANO VEGUILLABE SRS DS IBERICA	CRTE. MASNOU GRANOLLERS, KM. 10,7 FINCA	MONTORNÉS DS VALLES	372	37,84	FRUTALES	
119		141755	EUOTRANSMURSCL	DESCONOCIDA, 2	CARTAGENA	18		FRÍAL	
120		1417	MUNICIPIO DE OBRAS PÚBLICAS			27		CARRTERA	
121		1417	IBERDROLA			0		1220V	

901-011991-10-001

Pro y. Nº	Apy. Núm.	Calas. PUPar	PROPIETARIO		Dirección	Población	Vuelo (km)	Total Apy.	m' Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Nombre						
122		1417	IBERDROLA				0		122,21V	
123	2885	141943	SEMINIS VEGETABLE SEEDS IBERICA		CRT P. MASNOU - GRANOLLERS, KM 10,2 FINCA	MON TORNÉS DEL VALLES	149	1	18,92	ERVA
124		14042	OLIVO ESTRELLA MARCA LUISA		DESCONOCIDA, U	CARTAGENA	86			LABOR
125		14032	COZNAZ PREDRO DIEGO		MANUEL DEL VALLE, 5 P4 200	MADRID	70			HUERTA
126		1403	AYTO. DE CARTAGENA				5			CAMINO
127	29	14033	COZNAZ PREDRO DIEGO		MANUEL DEL VALLE, 5 P4 200	MADRID	29	1	20,71	FRIAL
128		14034	TALLERES DEL CAPE, S.L.		CTRA MADRID - SANTA ANA, 432 CARTAGENA	MURCIA	9			HUERTA
129		14035	GARCIA MARTINEZ ANGLU		AV. GÉNOVA - EL SANTA ANA, 150 C/ VARI	CARTAGENA	89			HUERTA
130		14076	ROCA Y DAL JOSEFA		DESCONOCIDA, 10	CARTAGENA	15			HUERTA
131		14022	VICENT ROCA FANDRO		C/ ESPERANZA, SAN ANTON 20 MADRID	CARTAGENA	0			ALMENDROS
132		14023	VIDAL LINARES JOSEFA		DESCONOCIDA, 17	CARTAGENA	61			ALMENDROS
133		14024	GLGARRA PEDRO PEDRO		C/ CAMINO ALFORRA, 24	CARTAGENA	0			HUERTA
134		14021	SANCTERIZO JERONIMO PEDRO		C/ IBRIZ - TOMAS ALBUJÓN 7	CARTAGENA	87			HUERTA
135		14020	CASAS Y ALQUIL Y SUMI. BARSA		ESCLERAS, 24 BENJAMIN	MURCIA	7			LABOR
136	30	14009	CERVANTES INGLÉS JOSE		P/ SILVESTRES, LOS - DS MIRANDA, 20	CARTAGENA	61	1	18,92	HUERTA
137		14010	CERVANTES INGLÉS JOSE		P/ SILVESTRES, LOS - DS MIRANDA, 20	CARTAGENA	78			HUERTA
138		1409	AYTO. DE CARTAGENA				9			CAMINO
139		14011	BERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MATIAS		C/ SANTA ANA, LOS DOLORES 10	CARTAGENA	9			FRIAL
140		1407	TELEFÓNICA				0			FRIAL
141		1407	AYTO. DE CARTAGENA				5			CAMINO
142		1404	CERVANTES INGLÉS JOSE		P/ SILVESTRES, LOS - DS MIRANDA, 20	CARTAGENA	113			LABOR
143		1408	IBERDROLA				0			LABOR
144		1409	AYTO. DE CARTAGENA				4			CAMINO

Proy. N°	Catas. PVP/Par	PROPIETARIO			Dirección	Población	Vuelo		Tipo Terreno
		Nombre	Nombre	Apoy.			Total m² Apoy.		
145	1407	IBERDROLA					0		L20KV
146	1407	IBERDROLA					0		L20KV
147	67	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA					26		TRASVASE
148	67175	MURONO SANCHEZ PEDRO		PI VIDALES, LOS - DS MIRANDA, 16	CARTAGENA	97	1	26,01	HUERTA
149	67179	CARCIA AVILES JOSE		PI VIDALES, LOS - DS MIRANDA, 11	CARTAGENA	511			HUERTA
150	67177	LINARES PEREZ ANTONIO		CI PALOMARES BOPERAT 16	CARTAGENA	48			HUERTA
151	67	TELEFONICA				0			L111
152	67176	CANAVATE VIDAL JUAN		SAN LUCAS LA ALFERRA, 0	CARTAGENA	52			HUERTA
153	67457	PEDRÑO LINARES FLORENTINA		CI PALMERO - SAN ANTON, 59	CARTAGENA	79			HUERTA
154	67173	MARTINEZ ROCA JOSE ANGEI		CS LOMAS ALBUJÓN, 52	CARTAGENA	0			ALMENDROS
155	67	AYTO DE CARTAGENA				0			CAMINO
156	67162	PEDRÑO VIDAL VALENTÍN		PI FABRICA A - DS ALBUJÓN, 21	CARTAGENA	19			LABOR
157	67163	PEDRÑO HERNANDEZ LUCAS		AV JOAQUIN CONESA - LOMAS ALB, 36	CARTAGENA	39			LABOR
158	67479	PEDRÑO VIDAL VALENTÍN		PI FABRICA IA - DS ALBUJÓN, 21	CARTAGENA	0			LABOR
159	67440	PEDRÑO VIDAL M DEL CARMEN		PI FABRICA IA - DS ALBUJÓN, 21	CARTAGENA	137	1	24,01	LABOR
160	67164	PEDRIQO LUJAN ACUSTINA		RESIDENCIAL BORINQUIN 1 C	SAN JAVIER	0			FRUTALES
161	67483	PEDRÑO VIDAL VALENTÍN		PI FABRICA LA - DS ALBUJÓN, 21	CARTAGENA	31			ALMENDROS
162	67171	CONESA CONESA GINES		CI JIB7 - LOMAS ALBUJÓN, 4	CARTAGENA	25			HUERTA
163	67120	ROCA PEDRÑO CLEMENCIA		AV LOMAS LAS - LOMAS ALBUJÓN, 40	CARTAGENA	29			CARROJERAS
164	67171	ROCA PEDRÑO MARIA		AV LOMAS LAS - LOMAS ALBUJÓN, 18	CARTAGENA	76			HUERTA
165	67177	MARTINEZ ROCA DEGO		AV LOMAS LAS - LOMAS ALBUJÓN, 16	CARTAGENA	111			ALMENDROS
166	67121	PEDRÑO CARBA JUSTO		CI FONCILLACION - ALIBRA, 37	CARTAGENA	30			LABOR
167	67124	PEDRÑO ROS GINES		CI CUPIONA - LOMAS ALBUJÓN, 1	CARTAGENA	18			ARIAL
168	67125	ROS QUIF PEDRÑO FRANCISCO		AV LOMAS LAS - LOMAS ALBUJÓN, 10	CARTAGENA	511			ALMENDROS
169	67126	CONESA CONESA GINES		C. JIBÉZ - LOMAS ALBUJÓN, 430R311	CARTAGENA	13			CARRIZERAS

01/09/2001 10:05:54

Pro y. Nº	Apy. Núm.	Causa. PI/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	m <sup>2</sup> Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
70	6127		PEDROQUILIAN AGUSTINA	RESIDENCIAL BORNISQUEN 1, 10	CARTAGENA	12	26,01	CARROFERRAS	
71	6128		MARÍN GARCÍA LUISA	AL SAN ANTON, 20	CARTAGENA	11		HUERTA	
72	6129		KROSIQUE ESTRADA PEDRO	AV. TOMAS LAS TOMAS ALBUJÓN, 8	CARTAGENA	19		LABOR	
73	6129		KROSIQUE ESTRADA PEDRO	AV. TOMAS LAS TOMAS ALBUJÓN, 8	CARTAGENA	20		HUERTA	
74	6131		MARÍN GARCÍA LUISA	AL SAN ANTON, 20	CARTAGENA	55		HUERTA	
75	6465		CARDIL GARCÍA FRANCISCO	AV. TOMAS LAS TOMAS ALBUJÓN, 22 TODOS	CARTAGENA	45		HUERTA	
176	6133		CARDIL GARCÍA FRANCISCO	AV. TOMAS LAS TOMAS ALBUJÓN, 22 TODOS	CARTAGENA	37		FRUTALES	
177	6114		MARTÍNEZ GINESA DOLORES	DESCONOCIDA, 0	CARTAGENA	11		URBAL	
178	61		AYUD. DE CARTAGENA			3		CARRITERA	
179	61		TELFÓNICA			1		URBAL	
180	5414		CARRERANOVAS ANTONIO	SALICIL 7	MURCIA	12		CARROFERRAS	
181	5416		ROCA DÍAZ M. PATROCINIO	CL. NUEVA - LOS DOLORES, 30	CARTAGENA	26		CARROFERRAS	
182	5325		MARTÍNEZ BAS CATALINA	PL. CASAS LAS - DS EL ALBUJÓN, 24	CARTAGENA	95		LABOR	
183	5326		DESCONOCIDO			27		LABOR	
184	5416		ROCA DÍAZ M. PATROCINIO	CL. NUEVA - LOS DOLORES, 36	MURCIA	23		CARROFERRAS	
185	5415		PEDREÑO ROS GINÉS	CL. CHIPEDA - TOMAS ALBUJÓN, 1	CARTAGENA	54	21,70	CARROFERRAS	
186	54		AYUD. DE CARTAGENA			6		CAMINO	
187	5347		DESCONOCIDO	DESCONOCIDA, 0	MURCIA	33		HUERTA	
188	5345		SEGADO SANCHEZ PATRICIO	PL. CARRILES, 105 - DS ALBUJÓN	CARTAGENA	268		CAMINO	
189	54		AYUD. DE CARTAGENA			4		CAMINO	
190	5457		LÓPEZ NICOLÁS EMILIO	C. ALVARO DE BAZÁN - ALBUJÓN, 2	CARTAGENA	184	20,73	HUERTA	
191	5451		LÓPEZ NICOLÁS EMILIO	C. ALVARO DE BAZÁN - ALBUJÓN, 2	CARTAGENA	19		CARROFERRAS	
192	5457		LÓPEZ NICOLÁS EMILIO	C. ALVARO DE BAZÁN - ALBUJÓN, 2	CARTAGENA	263		HUERTA	
193	5456		SEGADO SANCHEZ PATRICIO	PL. CARRILES, 105 - DS ALBUJÓN	CARTAGENA	23		HUERTA	

\*01-207991-193004\*

Pro y. Nº	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO				Vuelo tm)	Total Apy.	m² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
194		5/54	SOLANO ROCA ALBERTO	DESCONOCIDA, 0	CARTAGENA	0			ALMENDROS	
194		5/55	VIDAL CAÑAVITE JUAN	DEL GENERAL ALONSO VEGA - ALBUJ. 27	CARTAGENA	0			ABOR	
196		5/56	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	MURCIA	0			ABOR	
197		5/47	PERENO FERNANDEZ GINES	PERALINO GIL DE LA MA. 7	CARTAGENA	5			ABOR	
198	36	5/362	BAS MARTINEZ ANTONIA	EL PRADO DE REY - TOMAS ALBUJ. 5	CARTAGENA	48	1	14,44	ALMENDROS	
199		5/	IBERDROLA			0			ALMENDROS	
200		5/	AYTO. DE CARTAGENA			8			CARRITERA	
201	37	5/1b	EXPT. AGR. CANAD. PADRES FELIPE	P PADRES. LOS - DS ALBUJON	CARTAGENA	221	7	19,14	HUERTA	
202		5/73	GARCIA MARTINEZ MARIA	PJ CARRIBOS. LOS - DS ALBUJON. 21	CARTAGENA	0			HUERTA	
204		5/73	MARTINEZ BAS CATALINA	PL CASAS. LAS - DS EL ALBUJON. 22	CARTAGENA	0			ALMENDROS	
204		5/74	ZAPLANA PAGAN JUAN	CM CIGARRAS. LOS - DS ALBUJON. 22	CARTAGENA	6			ALMENDROS	
205		5/75	SAEZ SANCHEZ PATRICIO	CL SAN JUAN - EL ALBUJON. 5	CARTAGENA	40			ALMENDROS	
206		5/76	ESPINOSA FERNANDEZ ROQUE	CL SAN ISIDRO - EL ALBUJON. 13	CARTAGENA	39			LABOR	
207		5/	TELEFONICA			0			LABOR	
208		5/	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DE MURCIA			21			CANAL	
209	39-40	5/77	EXP. AGR. CANA. PADRES FELIPE	P PADRES. LOS - DS ALBUJON	CARTAGENA	618	3	59,41	HUERTA	
210		5/	AYTO DE CARTAGENA			4			CAMINO	
211		5/14	EXP. AGR. CANA. PADRES FELIPE	P PADRES. LOS - DS ALBUJON	CARTAGENA	352			HUERTA	
212		5/	TELEFONICA			0			LABOR	
213		5/	AYTO DE CARTAGENA			5			CARRITERA	
214	42	4/228	IGLESIAS FERNANDEZ CONCEPCION	CL ENRIQUE BATACA. 19	CARTAGENA	12	1	24,00	HUERTA	
215		4/	INAGAS			0			CANAL	
216		4/	TELEFONICA			0			LABOR	
217		4/	TELEFONICA			0			LABOR	
218		4/229	PEREZ PEREZ JUAN	CL LA MINA. 9	CARTAGENA	31			LABOR	

del 19/09/01-19/09/01

Pro. Y. Nº	Apy. Núm.	Catas. P/Par	PROPIETARIO				Vuelo (m)	Total Apy.	m² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
219	43	4/227	OTÓN HERNÁNDEZ MERCEDIS	MOLINA DE LA MINA - A JORRA	CARTAGENA	411	1	24,50	ERIAL	
220		4/214	JIMÉNEZ PEREZ MANUEL	EL OMA DE LA MINA - DS ALBUJÓN. 2	CARTAGENA	0			BAUSA	
221		4/215		LA MINA Y LA MUJERRA	CARTAGENA	0			NAVE	
222		4/	AYTO. DE CARTAGENA			4			CAMINO	
223		4/223	NAVARRO PEDREÑO JUAN	EL OMA MINA - DS ALJORRA. 1	CARTAGENA	334			GIARROFROS	
224		5/295	GARCÍA BARBERO FLORENTINA	EL ENCOMIENDA - ALJORRA. 13	CARTAGENA	311			HUERTA	
225		4/285	MARTINEZ MADRID PEDRO	EL PEDRO ANTONIO - DS ALJORRA. 12	CARTAGENA	0			HUERTA	
226		4/135	GARCÍA BARBERO FLORENTINA	EL ENCOMIENDA - ALJORRA. 13	CARTAGENA	0			HUERTA	
227	44	4/140	MARTINEZ MADRID JOSÉ	HACIENDA PAVONE. 117	MADRID	22	1	22,99	HUERTA	
228		4/141	MARTINEZ MADRID MARÍA MAR	SAN ROSENDO. 19	MURCIA	0			HUERTA	
229		4/142	GARCÍA BARBERO FLORENTINA	EL ENCOMIENDA - ALJORRA. 13	CARTAGENA	0			HUERTA	
230		4/143	GARCÍA BARBERO FLORENTINA	EL ENCOMIENDA - ALJORRA. 13	CARTAGENA	0			LABOR	
231		4/	AYTO. DE CARTAGENA			3			CAMINO	
232		4/286	GARCÍA BARBERO FLORENTINA	EL ENCOMIENDA - ALJORRA. 13	CARTAGENA	0			LABOR	
233		4/137	GRYTEL, S.L.	EL HERRADURA. 5 185817	MURCIA	0			LABOR	
234		4/138	MARTINEZ MADRID JOSÉ	HACIENDA PAVONE. 117	MADRID	12			LABOR	
235		4/139	MARTINEZ MADRID MARÍA MAR	SAN ROSENDO. 19	MURCIA	23			LABOR	
236		4/144	HERNÁNDEZ NAVARRO TRINIDAD	EL AIRT. 26	CARTAGENA	0			LABOR	
237		4/145	MADRID MEROÑO JUANA MARÍA	EL ROSARIO - ALJORRA. 1	CARTAGENA	46			HUERTA	
238		4/	IBERDROLA			0			120KV	
239	45	4/ 47	HERNÁNDEZ NIETO ENCARNACIÓN	LAS NORIAS. 1 1711 LA SEIDA. 1	MURCIA	172	1	24,00	HUERTA	
240		4/	NAVARRO HERNÁNDEZ JUAN	EL HERMITA LA MINA - DS ALBUJÓN. 2	CARTAGENA	26			ERIAL	
241		4/	AYTO. DE CARTAGENA			11			CARRERA	
242		1/23	NAVARRO HERNÁNDEZ JUAN	EL HERMITA LA MINA - DS ALBUJÓN	CARTAGENA	28			ALMENDROS	
243		1/27	MARTINEZ MADRID DOMINGO ROZ	N RA SRA. DOLORS ALJORRA. 6	CARTAGENA	60			LABOR	

P <sup>to</sup> y N <sup>o</sup>	Apy. N <sup>o</sup>	Catas. P <sup>o</sup> Par	PROPIETARIO			Vuelo : (m)	Total Apy.	m <sup>2</sup> Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
244		3/21	HERNÁNDEZ SANCHEZ GINES	PI VILLA TRINIDAD - DS ALJORRA	CARTAGENA	22		FRUTALES	
245		3/24	SANCHEZ MARCOS CARMEN	CI VIRGEN DOLORES ALJORRA 2	CARTAGENA	42		FRUTALES	
246		3/20	GARCIA CAVAS SALVADOR	CI ESPERANZA - ALJORRA, B	CARTAGENA	24		FRUTALES	
247		3/19	HERNÁNDEZ MARTOS GINES	PI VILLA TRINIDAD - DS ALJORRA 1022	CARTAGENA	31		CARROFERRAS	
248		3/	FNAGAS			31		CASIOQUICHO	
249		3/	AYTO DE CARTAGENA			4		CAMINO	
250		3/45	BERNAL CERVANTES PEDRO	PI HERMITA LA MINA - DS ALBUJÓN, 4	CARTAGENA	19		LABOR	
251		3/46	ROSQUE SOIANO JOAQUÍN	CI ULIVARES - ALJORRA, 1022	CARTAGENA	15		LABOR	
252	46	3/47	SANCHEZ ROS JOAQUINA	CI ANTONIO PASCUAL - ALJORRA, 39	CARTAGENA	111	1	ALMENDROS	
253		3/51	PEREZ PEREZ JUANA	CI LA MINA, 8 MOLINA DE LA MINA ALJORRA	CARTAGENA	19		LABOR	
254		3/48	SANCHEZ ROS JOAQUINA	CI ANTONIO PASCUAL ALJORRA, 14	CARTAGENA	213		ALMENDROS	
255	67	3/49	GARCIA CAVAS FRANCISCO	CI TRABAJO - ALJORRA	CARTAGENA	129	5	ALMENDROS	
256		3/50	GARCIA CAVAS SALVADOR	CI ESPERANZA - ALJORRA, B	CARTAGENA	40		BUERTA	
257	48	3/40	CASTILLOS S.A.	SANTISMA TRINI, 35	MADRID	793	1	FRUTALES	
258		3/39	SANCHEZ ROS JOAQUINA	CI ANTONIO PASCUAL - ALJORRA, 39	CARTAGENA	63		FRUTALES	
259		3/	AYTO. DE CARTAGENA			2		CAMINO	
260		3/	CONFED. HIDROC. DEL SEGURA			22		BARRANCO	
261		2/	FNAGAS			0		CASIOQUICHO	

01 2001-05001

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### 9208 Anuncio de contratación de obras.

Por Resolución del Ayuntamiento de Cartagena se ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra «Mejora de infraestructura en La Manga», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, bien entendido que si existieran reclamaciones al citado Pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/01/1553.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras en La Manga.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.000.000 de pesetas.

##### 5. Garantías.

Provisional: el 2% del precio del contrato.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968 52 99 33.
- c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

##### 7. Requisitos específicos.

Clasificación: Grupos G, I; Subgrupos 4, 1; Categorías c, d.

##### 8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: A los 27 días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar: La que indica el Pliego.
- c) Lugar de presentación: El citado en el punto 1 b).

##### 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho del Sr. Concejal de Contratación.
- b) Fecha y hora: 12 horas del día cuarto hábil siguiente a aquel en que se cumple el plazo de presentación.

Cartagena, 20 de agosto de 2001.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, P.D., Gabriel Ruiz López.

### Cieza

#### 9209 Contratación de consultoría y asistencia técnica.

##### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

##### 2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: La contratación de los trabajos de redacción del proyecto técnico «Rehabilitación y acondicionamiento del Teatro Capitol».
- b) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.-Presupuesto base de licitación

El precio del contrato es el de veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), I.V.A. incluido (120.202,42 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

##### 5.-Garantías

Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

Definitiva: La cantidad equivalente al cuatro por cien del presupuesto de adjudicación.

##### 6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968 760800.
- d) Fax: 968 762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

##### 7.-Requisitos específicos del contratista

Según la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

##### 8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 8.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

### 9.-Apertura de ofertas

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

### 10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 29 de agosto de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

## Librilla

### 9211 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2001, de aprobación de la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, dándose publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, Sección 2ª, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, supuesto impositivo contemplado en la letra ñ) del apartado 4 del artículo 20 de la mencionada Disposición.

#### ARTÍCULO 1º.-

OBJETO: Será objeto de esta Tasa la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Municipal de Librilla.

#### ARTÍCULO 2º.-

DEVENGO Y LIQUIDACIÓN: La Tasa se devenga desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada

mes, mediante ingreso en efectivo en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto o mediante domiciliación bancaria. La matrícula se devenga en el acto de la inscripción.

#### ARTÍCULO 3º.-

OBLIGADOS AL PAGO: Vendrán obligados al pago de la Tasa los padres/madres de los niños/as que estén en situación de alta en la Escuela Infantil Municipal de Librilla y, en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

#### ARTÍCULO 4º.-

BASE DE CALCULO: Se determinará por el estudio de costes que resulte de la prestación del Servicio y la política tributaria del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el número de alumnos y la clase de prestaciones ofrecidas.

#### ARTÍCULO 5º.-

1.- CUANTÍA: La cuantía de la Tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas que siguen:

#### Matrícula por niño/a:

Con edades comprendidas entre los 3 y 12 meses: 2.000 ptas.

Con edades comprendidas entre los 12 meses y un día y 3 años: 4.000 ptas.

#### Cuota tributaria por niño/a:

Con edades comprendidas entre los 3 meses y 3 años: 9.500 ptas.

Segundo hijo de familias con un hijo ya admitido en la Escuela: 7.125 ptas.

#### 2.- BECAS:

Se podrán conceder becas de reducción de la cuota:

2 becas del 75% del reducción de la cuota mensual para solicitudes de familias cuya base imponible de la renta no supere 1.500.000 ptas.

2 becas del 25% del reducción de la cuota mensual para solicitudes de familias cuya base imponible de la renta no supere 2.500.000 ptas.

Las becas se concederán priorizando aquellas familias con ingresos familiares anuales más bajos. En caso de empate tendrán prioridad aquellas familias que no soliciten más de una beca para el mismo año escolar. Si persiste el empate, tendrán prioridad aquellas familias no perceptoras de beca el año escolar anterior. Si persiste el empate, la beca o becas se concederán según criterio de los técnicos municipales del área de Servicios Sociales.

La percepción de beca es incompatible con la aplicación de la reducción de tarifa a familias con más de un hijo en la Escuela.

La solicitud de becas o descuentos en la tarifa de las cuotas se efectuará al mismo tiempo que se realice la inscripción del niño/a.

#### ARTÍCULO 6.º- BAREMO QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL.

1.- Situación laboral de los padres/madres o familiares/tutores con la patria potestad.

1.1.- Trabajo de ambos cónyuges o familiares/tutores a jornada completa (10 puntos).

1.2.- Trabajo de un cónyuge a jornada completa y otro a tiempo parcial (8 puntos).

1.3.- Trabajo de ambos cónyuges a tiempo parcial (6 puntos).

1.4.- Un cónyuge trabaja y el otro está en paro en situación de demanda de empleo (5 puntos).

1.5.- Un cónyuge trabaja y el otro es estudiante (5 puntos).

1.6.- Un cónyuge trabaja y el otro no (3 puntos).

1.7.- Ambos cónyuges en paro y en situación de demanda de empleo (3 puntos).

1.8.- Ambos cónyuges en paro no demandantes de empleo (1 punto).

2.- Renta familiar.

2.1.- Familias cuya base imponible de la renta no supere 1.500.000 ptas (10 puntos).

2.2.- Familias cuya base imponible de la renta esté comprendida entre 1.500.001 y 2.500.000 ptas. (8 puntos).

2.3.- Familias cuya base imponible de la renta esté comprendida entre 2.500.001 y 3.500.000 ptas. (6 puntos).

2.4.- Familias cuya base imponible de la renta sea superior a 3.500.000 ptas. (4 puntos).

3.- Composición de la unidad familiar.

3.1.- Niños/as pertenecientes a familias que, previo informe de los técnicos municipales del área de Servicios Sociales, se viese la necesidad de su matriculación en la Escuela. (hasta 10 puntos).

3.2.- Familias monoparentales (8 puntos).

3.3.- Familias numerosas con tres o más hijos a cargo de los padres o familiares/tutores (5 puntos).

3.4.- Familias con algún hijo a su cargo discapacitado (5 puntos).

3.5.- Ambos cónyuges discapacitados (5 puntos).

3.6.- Un cónyuge discapacitado (3 puntos).

4.- Otros criterios.

4.1.- Solicitar permanecer en lista de espera el presente curso escolar en caso de no ser admitido por falta de plazas (2 puntos).

4.2.- No haber sido admitido el curso anterior (2 puntos).

5.- Otras disposiciones.

a) Tendrán preferencia las familias residentes en el municipio de Librilla.

b) Los puntos obtenidos en cada uno de estos apartados serán acumulables.

c) En caso de existencia de empate en la puntuación obtenida por dos solicitudes, tendrá prioridad la familia con menos recursos económicos. Si aún persiste el empate, tendrán prioridad las familias donde ambos cónyuges trabajen.

d) Las solicitudes de admisión deberán efectuarse en las fechas estipuladas a tal efecto, excepto que queden plazas vacantes para alguno de los diferentes tramos de edad, en cuyo caso podrán efectuarse a lo largo del curso escolar, en los primeros diez días del mes en curso.

e) En el caso de que hayan más solicitudes que plazas ofertadas para los diferentes tramos de edad, se constituirá una lista de espera con un orden de prioridad en la incorporación a la Escuela en función de la puntuación resultante de la aplicación del baremo.

f) Cualquier persona que desee reclamar respecto a la aplicación del baremo, dispondrá de un plazo máximo de siete días, a contar desde la exposición pública de la lista de admitidos y, en su caso, la lista de espera, para efectuar una reclamación por escrito.

g) La determinación de la matrícula y cuota correspondiente se realizará en base a la documentación presentada para la solicitud de la plaza. Asimismo, los obligados al pago se comprometen a comunicar cualquier cambio de las circunstancias socioeconómicas recogidas en la solicitud y documentación presentada que se produzca antes del comienzo del curso escolar.

5.- Documentación:

La documentación que ineludiblemente se deberá aportar junto con la solicitud, vendrá determinada por lo que apruebe el Ayuntamiento de Librilla y en todo caso será:

Copia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año de las obligadas a realizarla, o en su

defecto, declaración jurada del interesado, en la que se hará constar la no presentación del I.R.P.F y las cantidades que se perciben mensualmente y por cualquier concepto (pensiones, ayudas por hijos, prestaciones, etc.); En su caso, certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste la no presentación de la Declaración de la Renta por insuficiencia de recursos,

Certificación municipal en el que se acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

Documentación acreditativa de la situación laboral y de las demás circunstancias objeto de baremo.

No obstante el Ayuntamiento de Librilla podrá solicitar cuanta documentación estime precisa como complemento de la anteriormente referida.

#### ARTÍCULO 7º.-

##### 1.- RÉGIMEN LEGAL DE LAS CUOTAS:

El impago de la cuota correspondiente por la prestación del servicio durante dos meses producirá la baja automática del niño/a en la Escuela, sin posibilidad de reingreso salvo que abone los recibos pendientes y el importe de la matrícula, y siempre y cuando existan plazas vacantes.

2.- RÉGIMEN DE BAJAS: Deberá comunicarse por escrito al Centro o al Ayuntamiento de Librilla con una antelación mínima de diez días al inicio del mes en que tenga que surtir efectos.

Se perderá el derecho a la reserva de plaza por su no asistencia, sin causa justificada o reiterativa, durante un mes, debiendo volver a abonar el importe íntegro de la matrícula en caso de reingreso.

#### ARTÍCULO 8º.-

DURACIÓN DEL CURSO: El curso tendrá una duración de 11 meses comenzando el día 1 de septiembre y terminando el 31 de julio. El mes de agosto las instalaciones permanecerán sin servicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Contra su aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Librilla (Murcia), a 20 de agosto de 2001.— El Alcalde, Juan Porras Vicente.

## Murcia

### 9210 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Carlos García Abellán.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 149/01-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 11.1 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se le da traslado al objeto de que en plazo máximo de diez días desde la publicación del presente, el interesado pueda examinar el expediente que se encuentra en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia y formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 9 de agosto de 2001.— El Alcalde.

## San Javier

### 9212 Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de seis plazas de auxiliar administrativo.

DECRETO N.º 997/01

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo, por el procedimiento de oposición libre,

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para adoptar acuerdos en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero.-Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

-ABAD LOPEZ, ELISABETH  
-ACOSTA GARCIA, JOSEFA  
-AGÜERA PARRON, FRANCISCA  
-AGUILAR MARTINEZ, DANIEL V.  
-ALBA ENIS, OLIVER

-ALBALADEJO ALVAREZ, JULIA  
-ALBERO MOLINA, CARLOS JAVIER  
-ALCANTARA CUEVAS, MARIA DOLORES  
-ALCARAZ GARCIA, BERNARDO  
-ALCARAZ GARCIA, MERCEDES  
-ALEJO MORALES, ANGEL LUIS  
-ALVAREZ CEREZO, ANA BELEN  
-ALVAREZ MONTERO, JUAN FRANCISCO  
-ALVAREZ PEREZ, JOSEFA  
-ANDA ARAMAYONA, MARIA SOL  
-ANIORTE MARTINEZ, ASCENSION  
-ANTOLINOS MADRID, MARIA DOLORES  
-APARICIO VALERO, JOSE JAVIER  
-AVILES MOÑINO, ROCIO  
-AZOFRA ALCAZAR, M. ROSARIO  
-BALLESTER CARREÑO, MARIA DOLORES  
-BAÑOS CANOVAS, EVA  
-BARRANCO LATORRE, MARIA CANDELARIA  
-BARRANCOS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER  
-BELMONTE BALIBREA, SUSANA  
-BELZUNCE ALFONSO, MARIA  
-BENEDICTO SANCHEZ, ANTONIO  
-BERNAL ARTERO, FLORENTINA  
-BIXQUERT CLIMENT, MARIA JOSE  
-BLANCA TALLON, JUAN FRANCISCO  
-BONMATI PALLARES, SANDRA  
-BURGOS BERMEJO, PATROCINIO  
-CABALLERO BALLESTER, ANGEL  
-CABEZAS GARCIA, RAQUEL  
-CABEZAS MADRID, LEANDRO FCO.  
-CABRERA REQUES, MARIBEL  
-CANOVAS PINTOR, MIGUEL ANGEL  
-CALDERON GARCIA, DULCE MARIA  
-CALDERON RETAMERO, HERMINIA  
-CALVO MESA, MARTINA  
-CAMACHES GASPAS, MARGARITA  
-CANDELA PARDO, PALOMA  
-CARNERO OLIVAN, ROSA MARIA  
-CARRILLO JULIA, PURIFICACION  
-CASCALES CASTILLO, MARIA JOSE  
-CASTAÑEDA CASANOVA, MIGUEL FERMIN  
-CASTAÑO ALMAGRO, JOSE MANUEL  
-CASTILLO LOPEZ, MIGUEL  
-CAVAS MARTINEZ, MARIA ADELAIDA  
-CEGARRA MENDEZ, HERMINIA  
-CELA CAMPOS, PEDRO ALEJANDRO  
-CELDA MOLLA, NURIA  
-CERDAN BELMONTE, ROMULO  
-CERDAN MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN  
-CEREZO ZAMBUDIO, JOSE LUIS  
-CERMEÑO MORENO, JAVIER  
-CERVANTES VERA, JOSE  
-CESPEDES JUAREZ, MARIA  
-CHICANO CORBALAN, JOSE MANUEL  
-CHUECOS REQUENA, FELICIANO  
-CLEMENTE RAMIREZ, JOSE MANUEL  
-COBO BARRALES, ANTONIO CARLOS  
-CONESA MORALES, ENCARNACION MARIA  
-CONESA PEDRERO, ENCARNA  
-CONESA PEDRERO, ISABEL  
-CONESA VAILLO, NATIVIDAD  
-CONESA ZAPATA, MARIA DOLORES  
-CORREAS VELA, SANTOS ALEJANDRO  
-CORREDOR LOZANO, RAMON  
-DE BENITO MARTINEZ, PILAR  
-DE GEA GARCIA, MARIA CEFERINA  
-DE GEA GUILLEN, ANTONIO  
-DELGADO DEL CASTILLO, MARIA ISABEL  
-DELGADO GARCIA, ANA MARIA  
-DENIZ JIMENEZ, MARIA CARMEN  
-DIAZ JIMENEZ, ESTHER  
-DIAZ JORGE, MARIA BELEN  
-DIAZ NUÑEZ, MARTIN DONATO  
-DIEZ AZURMENDI, MARIA ANGELES  
-EGEA FRANCO, MARIA EUSEBIA  
-EGEA MARTINEZ, ADELA  
-EGEA MARTINEZ, JOSEFA  
-ELEUTERIO BERNAL, ANA  
-ESCUDERO PEÑALVER, JORGE  
-ESCUDERO TORO, RAUL  
-EXPOSITO LLAMAS, MARIA LUZ  
-FAULI CARRILLO, CARMEN  
-FENOR NAVARRO, MARIA LUZ  
-FERNANDEZ CALVACHE, MAGDALENA BEGOÑA  
-FERNANDEZ ESCOBAR, TOMAS  
-FERNANDEZ LOPEZ, SONIA  
-FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN  
-FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA MATILDE  
-FERNANDEZ MELON, MARIA GUADALUPE  
-FERNANDEZ ZAMORA, ANTONIO  
-FERNANDEZ-CAMPA VAZQUEZ, CONCEPCION  
-FERRANDEZ VERA, PILAR  
-FERRER CARBONELL, ISABEL  
-FERRER OLMOS, CRISTINA  
-FILLIU CAYUELAS, ANA BELEN  
-FILLIU CAYUELAS, MARIA CARMEN  
-FORES GALIANA, MARIA GEMA  
-FRANCISCO PEREZ, HORTENSIA  
-GABAS ESTEBAN, ALBERTO  
-GALIAN SANCHEZ, ADRIANA  
-GALIANA GARCIA, JOSE FRANCISCO  
-GALVEZ BUENO, ANA BELEN  
-GALVEZ MARTINEZ, SEBASTIAN  
-GALLEGO MORENO, GEMA  
-GAMBIN GOMEZ, ALFONSO JOSE  
-GARCIA ANIORTE, MARIA TERESA  
-GARCIA BERNAL, IGNACIA MARIA  
-GARCIA BROCAL, JUAN JOSE  
-GARCIA CALVO, RODOLFO PEDRO  
-GARCIA CANALES, JESUS  
-GARCIA CUENCA, NOE MIGUEL  
-GARCIA DEL VALLE, JUAN CARLOS  
-GARCIA FENOR, FRANCISCO JOSE  
-GARCIA FUENTES, ALICIA  
-GARCIA GARCIA, HERMINIA  
-GARCIA GARCIA, MATIAS  
-GARCIA LAZARO, BEATRIZ  
-GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN  
-GARCIA MARTINEZ, JUAN JOSE  
-GARCIA MARTINEZ, RAUL  
-GARCIA MORENO, JAVIER LUIS  
-GARCIA MUÑOZ, PEDRO

-GARCIA PARDO, RAQUEL  
-GARCIA PEDREÑO, MARIA JOSE  
-GARCIA ROBLES, JUAN ANTONIO  
-GARCIA SAEZ, SIMON  
-GARCIA TORRES, JOSE MANUEL  
-GARRIDO VILLARES, MARIA CARMEN  
-GIL CASTEJON, ENCARNACION  
-GOMARIZ QUERO, EUGENIO  
-GOMEZ GOMEZ, JOSE LUIS  
-GONZALEZ GARCIA, FRANCISCA  
-GONZALEZ MARTIN, CARLOS  
-GONZALEZ MARTIN, ESMERALDA  
-GONZALEZ OLIVARES, JUAN FRANCISCO  
-GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS  
-GONZALEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN  
-GONZALEZ VILLAESCUSA, JOSE ANTONIO  
-GORRETO ORENES, ELENA  
-GOSALVEZ MACIAS, AMPARO  
-GRAU CALIN, AMALIA  
-GUERRERO SAURA, PEDRO JESUS  
-GUILLEN RUIZ, JUAN ANTONIO  
-GUILLEN RUIZ, MARIA BELEN  
-GUIRAO PONS, ADELA  
-HENAREJOS MARTINEZ, SUSANA  
-HERNANDEZ ACOSTA, JUAN MANUEL  
-HERNANDEZ ALMELA, REGINA  
-HERNANDEZ FERRER, VICTOR MANUEL  
-HERNANDEZ HERNANDEZ, PEDRO  
-HERNANDEZ MARTINEZ, HERMINIA  
-HERNANDEZ SANCHEZ, JOSEFA E.  
-HERNANDEZ SAURA, MATEO  
-HERNANDEZ TOLEDO, MARIA CARMEN  
-HERRERA VARON, MARIA CRISTINA  
-HERRERIAS PULIDO, JOSE  
-HURTADO CARCELES, FRANCISCA  
-IBAÑEZ PEREZ, EVA MARIA  
-IBAÑEZ RIQUELME, ANTONIO JOSE  
-IBORRA MUÑOZ, JUAN  
-IGLESIAS LLOPART, ANA MARIA  
-INIESTA SANCHEZ, JOSEFA  
-INIESTA SANCHEZ, M. JULIANA  
-JIMENEZ CHOCANO, JESUS  
-JOVER GONZALEZ, MARIA HUERTAS  
-JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA  
-LAVEDA FERNANDEZ, NIEVES  
-LEON PARDO, ALMUDENA  
-LISON BRIONES, NESTOR  
-LOPEZ AMADOR, ALFONSO  
-LOPEZ CASTEJON, HILARIO  
-LOPEZ FERRI, MIGUEL ANGEL  
-LOPEZ FIGARI, JOSE ANTONIO  
-LOPEZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL  
-LOPEZ HERRERA, CONCHITA  
-LOPEZ HIDALGO, JUAN DIEGO  
-LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA  
-LOPEZ PALACIOS, PEDRO RAFAEL  
-LOPEZ REBOLLO, ANGEL RAMON  
-LOPEZ ZAPATA, PEDRO  
-LORENTE CUADRADO, DAVID  
-LOZANO PEREZ, GUADALUPE  
-LOZANO PIQUERAS, ESTELA  
-LUCAS GARRE, GEMA  
-LUCAS ORTEGA, ENRIQUE  
-LLAMAS SANCHEZ, CARIDAD  
-MACHI ESCOMS, MARIA JOSE  
-MADRID EGEA, JOSEFA  
-MADRID LAZARO, FRANCISCO CARLOS  
-MADRID LOPEZ, ENRIQUE  
-MAESTRE MARTINEZ, MARIA ANGELES  
-MAIQUEZ CEREZO, CONCEPCION  
-MANRUBIA FORMOSO, GLORIA MARIA  
-MANZANERA BALLESTA, ANTONIA  
-MANZANO GUALIX, CARMEN  
-MARIN LOPEZ, FRANCISCO  
-MARQUES GUERRERO, FUENSANTA  
-MARTINEZ ARANDA, MARIA MERCEDES  
-MARTINEZ BERMUDEZ, MARIA DEL PILAR  
-MARTINEZ CABALLERO, RICARDO JAVIER  
-MARTINEZ CASTAÑO, PILAR  
-MARTINEZ CORONEL, SUSANA  
-MARTINEZ ESPARZA, MARIA DOLORES  
-MARTINEZ FERNANDEZ, ANTONIO  
-MARTINEZ FRANCO, PEDRO MANUEL  
-MARTINEZ GARCIA, JOSE IGNACIO  
-MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE  
-MARTINEZ GOMEZ, ISABEL  
-MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER  
-MARTINEZ LOPEZ, ANTONIA  
-MARTINEZ MARTINEZ, JUANA  
-MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ELENA  
-MARTINEZ NAVARRO, ANA MARIA  
-MARTINEZ NICOLAS, FRANCISCO JOSE  
-MARTINEZ NIETO, ENCARNACION  
-MARTINEZ PEREZ, MARIA CARMEN  
-MARTINEZ PEREZ, NURIA  
-MARTINEZ RAMOS, FRANCISCO  
-MARTINEZ RUBIO, MARIA CONCEPCION  
-MARTINEZ TERRES, JAVIER  
-MARTINEZ VICENTE, JOAQUIN  
-MARTINEZ-LOZANO OLMOS, MARIA BELEN  
-MATAS CUTILLAS, MARIA CARMEN  
-MATAS HELLIN, MARIA DOLORES  
-MATEO PARDO, EVA MARIA  
-MEDINA RUIZ, CESAR  
-MELGARES FRUCTUOSO, JUAN FRANCISCO  
-MENDEZ GOMEZ, BALBINA  
-MENDEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL  
-MERCADER QUESADA, LAURA  
-MEROÑO JIMENEZ, MARIA DOLORES  
-MEROÑO MARIN, MARIA MERCEDES  
-MEROÑO MARIN, MIGUEL ANGEL  
-MEROÑO SANMARTIN, MARIA DOLORES  
-MESEGUER MARTINEZ, JOSEFA ESPERANZA  
-MINGUEZ VILELLA, INMACULADA  
-MIRA HERNANDEZ, BEGOÑA  
-MIRAS ALCARAZ, NURIA  
-MOLINA MILANES, GERARDO  
-MONTIEL MOLERA, JUANA  
-MONTOYA GARCIA, DOLORES  
-MONTOYA GARCIA, JOSE FRANCISCO  
-MONTOYA GARCIA, PASCUAL  
-MORA ROCAMORA, MANUEL

-MORENO PEREZ, JOSE  
-MOYA LOPEZ, MARIA VICTORIA  
-MULA MARTINEZ, FABIAN  
-MUÑOZ CONESA, ANTONIO  
-MUÑOZ MEROÑO, CARMEN MARIA  
-MUÑOZ MOYA, LOURDES  
-MUÑOZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA  
-MURCIA MONTESINOS, MARIA REYES  
-NAVARRO BERNA, MAXIMILIANO  
-NAVARRO MARTINEZ, MARIA JOSE  
-NAVARRO PAREDES, JUAN JOSE  
-NAVARRO PINO, MARIA DOLORES  
-NIETO ROCA, CARMEN  
-NIETO ROCA, JAVIER  
-NUÑEZ VIVANCOS, INMACULADA  
-OCHOA HARO, CONCEPCION  
-OJADOS ROS, FCO. JAVIER  
-OLIVO BAS, MARIA JOSE  
-OLMOS MATEO, MARIA CARMEN  
-ORENES HERNANDEZ, MARIA ISABEL  
-ORTEGA ALCARAZ, DAVID  
-ORTEGA BLAYA, ANTONIA  
-ORTEGA MONTALBAN, FRANCISCO ANGEL  
-ORTEGA RODRIGÁÑEZ, ANA  
-PACHECO GARCIA, JOSEFA  
-PALOU GIMENEZ, FCO. JAVIER  
-PALAZON PONCE, MARIA CARMEN  
-PAREDES GARCIA, VENANCIA  
-PAREJA SANCHEZ, CARMEN  
-PARDO ALARCON, JOSE MANUEL  
-PARDO LOPEZ, MARIA ROSARIO  
-PEDREÑO GALINDO, ANA MARIA  
-PELAEZ PELAEZ, CONCEPCION  
-PEÑALVER GARCIA, JOSE IGNACIO  
-PEÑALVER MARTINEZ, MARIA ROSARIO  
-PEREZ ADAN, ANTONIA  
-PEREZ ALCAZAR, MARIA CARMEN  
-PEREZ ALMAGRO, ANA BELEN  
-PEREZ ASENSIO, MARIA  
-PEREZ GARCIA, SUSANA  
-PEREZ HERNANDEZ, JOSEFINA  
-PEREZ HERNANDEZ, MARIA ROSARIO  
-PEREZ MENCHON, JOSE  
-PEREZ PEREGRIN, ANTONIO  
-PEREZ RAMIREZ, CARLOS  
-PEREZ ROCA, MARIA CARMEN  
-PEREZ SANCHEZ, RAQUEL  
-PEREZ TARRAGA, DOLORES  
-PEREZ TORREGROSA, JOSEFA MARIA  
-PEREZ-CHUECOS GONZALEZ, JUAN  
-PINTOR LAGUNA, MONTSERRAT  
-PIQUERAS MONDEJAR, MANUEL  
-PLAZAS TORRES, ANA MARIA  
-PORTILLO MORENO, MARTA  
-PRIEGO LOPEZ, MARIA ISABEL  
-PRIETO CARRILLO, LYDIA  
-PUJANTE AVILES, MARIA JESUS  
-QUESADA LOPEZ, MARIA SOLEDAD  
-QUIÑONES BAUTISTA, FRANCISCO MANUEL  
-RABADAN ROS, ALVARO  
-RAJA BLAZQUEZ, MARIA LEONOR  
-RAMIREZ CASAU, JESUS  
-RAMIREZ CASAU, MARIA  
-RAMIRO MOYANO, ROSALINA  
-RAMON JIMENEZ, MIGUEL  
-RAMON MARTINEZ, MIGUEL ANGEL  
-REJAS MARTIN, MARIA DOLORES LUCIA  
-ROCA SOLANA, JACINTO  
-RODENAS GARCIA, MARIA DEL MAR  
-RODENAS MARTINEZ, ANA MARIA  
-RODRIGUEZ CRESPO, JOSE  
-RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN  
-RODRIGUEZ MUÑOZ, NAZARET  
-ROMERO BAÑO, CARIDAD  
-ROMERO HIDALGO, VICENTE JUAN  
-ROMERO NICOLAS, MARIA DOLORES  
-ROLDAN MARIA, JUAN JESUS  
-ROMERO NICOLAS, MARIA DOLORES  
-ROS ESTEBAN, MARIA CARMEN  
-ROS GARCIA, ANTONIA  
-ROS GARCIA, ROSARIO AURORA  
-ROS ROMERA, GINESA  
-RUBIO GOMEZ, JOSE  
-RUIZ PEREZ, ROSANA  
-SAMPER ROS, ROSA DEL MAR  
-SANCHEZ BAELLA, ANDRES  
-SANCHEZ CARRETERO, DOLORES  
-SANCHEZ CAYUELAS, CONCEPCION  
-SANCHEZ FERNANDEZ, MARIO MODESTO  
-SANCHEZ PEREZ, VALENTINA  
-SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO  
-SANCHEZ GARCIA, JUANA  
-SANCHEZ GARCIA, MARIA CARMEN  
-SANCHEZ GIRONA, MARIA DEL MAR  
-SANCHEZ GIRONA, MARIA DOLORES  
-SANCHEZ GOMEZ, IGNACIO BENITO  
-SANCHEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL  
-SANCHEZ GUILLERMO, JOSEFA BELEN  
-SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE  
-SANCHEZ LOPEZ, AMALIA  
-SANCHEZ MADRIGAL, SONIA  
-SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA  
-SANCHEZ MARTINEZ, JOSE MARIA  
-SANCHEZ MARTINEZ, MARIA  
-SANCHEZ MARTINEZ, MARIA MILAGROS  
-SANCHEZ MIRALLES, JESUS  
-SANCHEZ MUÑOZ, MARIA VICTORIA  
-SANCHEZ PAGAN, ROSA  
-SANCHEZ PEREZ, ANA BELEN  
-SANCHEZ ROCA, JULIA  
-SANCHEZ ROMERO, ROSARIO  
-SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFINA  
-SANCHEZ SANCHEZ, MARIA  
-SANCHEZ SAURA, PEDRO JOSE  
-SANCHEZ-VIZCAINO CEÑO, MARIA ELENA  
-SANDOVAL BERMUDEZ, ANGELES  
-SANDOVAL MARTINEZ, RAFAEL  
-SAURA GARCIA, DOLORES  
-SAURA SANCHEZ, FABIAN  
-SERRANO PEREZ, CARMEN  
-SERRANO SASTRE, AGUSTIN  
-SIRES GARCIA, FERNANDO

-SOLER CERVANTES, MARIA  
 -SOLER LUCAS, ISABEL  
 -SUAREZ ALVAREZ, RAFAEL  
 -TAPIADOR CERVERO, MERCEDES  
 -TARRAGA GARCIA, JUAN JOSE  
 -TORRANO GARCIA, JOSEFINA  
 -TORREGROSA BAEZA, ANTONIO  
 -TORRES REVERT, CECILIA  
 -TOVAR SEBASTIAN, ELISABET  
 -URBINA JEREZ, ANA ISABEL  
 -UREÑA BROSE, FERNANDO  
 -VALLE CAMPOS, FRANCISCA  
 -VERA FERNANDEZ, PILAR  
 -VERA MORALES, ESTHER  
 -VERA ROS, TRINIDAD  
 -VERDU PINA, MARIA FUENSANTA  
 -VERDU PINA, GREGORIO  
 -VERJANO ZAPATA, LUIS  
 -VICENTE SANDOVAL, MARIA JOSE  
 -VIEITES ARCOS, MARIA PILAR  
 -VILAR DIAZ, JOSE MANUEL  
 -VILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL  
 -VILLAESCUSA GARCIA, MILAGROS  
 -VILLAR CASADO, ENRIQUE  
 -VILLENA MOTA, ANA ISABEL  
 -ZAPATA GONZALEZ, MARIA JESUS  
 -ZAPATA MARTINEZ, CARMEN MARIA  
 -ZARAGOZA GALINDO, CRISTINA  
 -ZARAGOZA MERLOS, JUANA MARIA

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

-LIZAN FERNANDEZ, ISABEL MARIA. Causa: Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo.-El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal de Personal.

SECRETARIO: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

#### VOCALES:

Dña. Concepción García García, en representación de la Junta de Personal. Suplente, D. Jesús González Alonso.

D. Carlos Moya García, en representación los Funcionarios de Carrera. Suplente: D. Juan Vicente Zapata García.

D. Juan Balibrea Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente, D. Juan Domingo Martínez Sánchez.

Tercero.-Fijar el próximo Martes, día 2 de octubre de 2001, a las 17.00 horas y en el Instituto de Enseñanza Secundaria Número Dos de San Javier, sito en la Carretera de San Javier a Santiago de La Ribera, C/Cabo Huertas, s/n – Torre Mínguez, para la realización del primer ejercicio, consistente en el desarrollo escrito de dos temas extraídos

al azar, durante el tiempo máximo de una hora. Los aspirantes deberán ir provistos de su correspondiente Documento Nacional de Identidad y de bolígrafo.

Cuarto.-Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 17 de agosto de 2001.— El Alcalde, José Hernández Sánchez.— Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

## Totana

### 9152 Exposición al público de los padrones fiscales de «Puestos en mercado semanal», «Recogida de basura en mercado semanal» y «Puestos en Plaza de Abastos» del cuarto trimestre del año 2001.

Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal sita en calle San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes a:

- »Puestos en mercado semanal», 4.º trimestre 2001.
- »Recogida de basuras en mercado semanal», 4.º trimestre 2001.
- »Puestos en plaza de abastos», 4.º trimestre 2001.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 1 de agosto de 2001.—El Alcalde.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Cámara Agraria de la Región de Murcia

#### 9168 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 2/01.

##### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Cámara Agraria de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 2/01.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción: Obras de adecuación de locales para oficinas del inmueble de Avenida del Río Segura, número 7, de Murcia.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

**3.-Tramitación, procedimiento y adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Subasta.

**4.-Presupuesto base de licitación**

El presupuesto máximo I.V.A. incluido, asciende a 45.882.614 pesetas.

**5.-Obtención de documentación e información**

- a) Información: Secretaría del Organismo adjudicador Avenida del Río Segura, número 7, Murcia 30002, teléfono (968) 213290.
- b) Obtención de la información: Cámara Agraria de la Región de Murcia, Avenida del Río Segura, número 7, Entlo., Murcia 30002, teléfono (968) 213290.

**6.-Presentación de ofertas**

- a) Fecha límite: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Sobre número 1. (Documentación General); sobre número 2 (oferta económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2.4 de la cláusula 2.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de esta Cámara Agraria, en Avenida del Río Segura, número 7, Murcia 30002.

**7.-Requisitos específicos**

Clasificación Grupo C, Subgrupos 1, 4, 6, 7, 8, 9, Categoría E.

**8.-Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de esta Cámara Agraria a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Murcia, 2 de agosto de 2001.—El Presidente, Pedro Lencina Lozano.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

**9182 Periodo voluntario de cobranza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12, 13, y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se

pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2001, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2% ejercicio 2001) y sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0,15%, ejercicio 1999). El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 15 días desde su notificación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia, 27 de agosto de 2001.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

**Universidad Politécnica de Cartagena**

**9207 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de servicios. Número de expediente CO-13/01 (PCT-26/01).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.
- c) Número del expediente: CO-13/01 (PCT-26/01).

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de impresión y personalización de Títulos Oficiales de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Lugar de entrega: Ver cláusula 17 del pliego.
- c) Plazo de entrega: Ver cláusula 18 del pliego.

**3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

800.000 pesetas (4.808,10 euros) distribuidas en 4 unidades.

**5. Garantía provisional.**

16.000 pesetas (96,16 euros).

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, edificio «La Milagrosa».
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.
- d) Teléfono: (968) 32 57 16.
- e) Fax: (968) 32 57 00, (968) 32 57 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 7.

**7. Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha límite: 15 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio; y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

**8. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ver punto 6.
- b) Fecha: 17 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- c) Hora: 10,30 horas.
- d) Lugar: Sala de Juntas del edificio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**9. Otras informaciones.**

Acreditación de solvencias artículos 16.1 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**10. Gastos de anuncio.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 27 de agosto de 2001.—El Gerente, J. Vicente Albaladejo.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)